

**Memoria Anual del Fondo de Garantía
de Créditos para el Sector Productivo
(FOGACP)
Gestión 2020**

INDICE

| | | |
|------|--|---|
| I. | INTRODUCCION..... | 3 |
| II. | ANTECEDENTES DEL FOGACP ADMINISTRADO POR EL BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A..... | 3 |
| III. | GESTION Y EVOLUCION PATRIMONIAL DEL FOGACP – PCO..... | 4 |
| IV. | ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS..... | 5 |

III. GESTION Y EVOLUCION PATRIMONIAL DEL FOGACP – PCO

El Banco continua su orientación a su accionar hasta diciembre 2020, entorno a los siguientes objetivos principales: i) Incrementar con Calidad los Niveles de Cartera de Créditos; ii) Diversificación geográfica; iii) Incrementar los Ingresos operativos no financieros, iv) Diversificar y reducir la concentración en fuentes de fondeo, v) Crecimiento de la Entidad con Rentabilidad Razonable, vi) Gestionar adecuadamente los Niveles de Liquidez y Solvencia; vii) Mejorar la Calidad de Atención al Cliente; viii) Lograr Niveles Óptimos de los Procesos, ix) Fortalecer la gestión Integral de Riesgos; x) Desarrollar una Cultura de Alto Desempeño y mejora Continua; xi) Mejorar la Gestión de responsabilidad empresarial; y xii) Educar e Informar a la población en general sobre Servicios Financieros y Derechos del Consumidor Financiero.

El artículo 8 del Estatuto del banco establece como objeto de la entidad: " ...la prestación de servicios financieros especializados en el sector de las pequeñas y medianas empresas, sin restricción para la prestación de estos también a la microempresa. Podrá otorgar créditos a empresas grandes, hasta el limite establecido en la Ley de servicios Financieros, y demás disposiciones legales aplicable.", concordante con lo señalado por el artículo 235 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Durante la gestión 2020, no existieron cambios significativos en la estructura organizacional del Banco.

Durante la gestión 2020 el banco ha obtenido rendimientos adecuados en las inversiones que gestiona a nombre del FOGACP-PCO generando excedentes para el pago de comisiones por éxito y administración. Además, durante la gestión 2020 el FOGACP-PCO no recibió solicitudes de pago por coberturas de garantías a su cargo.

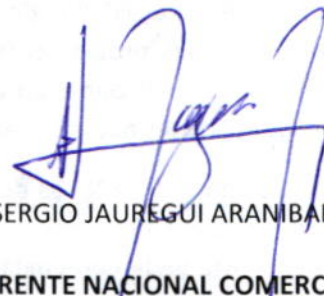
Con relación a la evolución patrimonial del FOGACP – PCO, se registró un incremento respecto a la gestión 2018 de Bs. 600.138.- hasta alcanzar el 2020 la suma de Bs. 612.949.- en función a lo descrito en los puntos precedentes de la presente memoria además de las utilidades obtenidas en la gestión.

Elaborado por:



FREDDY BUSTAMANTE TERRAZAS

SUBGERENTE NACIONAL DE CAPTACIONES Y SERVICIOS



SERGIO JAUREGUI ARANIBAR

GERENTE NACIONAL COMERCIAL

I. INTRODUCCION

El presente documento fue elaborado en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo (FOGACP) emitido mediante Resolución Ministerial N° 634 de 22 julio de 2016, en cuyo artículo 11 referido a "Promoción e Información Periódica" se establece que la entidad administradora deberá mantener un apartado en su sitio web donde se publique una memoria con la explicación de la gestión y evolución patrimonial del FOGACP.

Asimismo, en artículo 2, Sección 7 del "Reglamento para el Envío de Información" a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), establece que se deberá enviar a dicho órgano regulador la presente memoria anual hasta el 30 de junio de cada gestión.

Consecuentemente, la memoria del FOGACP de la gestión 2020, administrado por el Banco Pyme de la Comunidad S.A., en adelante el FOGACP – PCO, contiene antecedentes de la creación del fondo de garantía, la descripción de la situación legal por la que atravesó para la constitución y formalización del FOGACP – PCO, la gestión y evolución patrimonial del fondo de garantía, así como el Dictamen del Auditor Independiente y las Notas a los Estados Financieros.

II. ANTECEDENTES DEL FOGACP ADMINISTRADO POR EL BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

Los Decretos Supremos N° 2136 de 9 de octubre de 2014 y N° 2614 de 2 de diciembre de 2015, se determino el porcentaje de las utilidades netas de las gestiones 2014 y 2015, respectivamente, que las entidades de intermediación financiera (Bancos Múltiples y Bancos PYME) deben destinar a un Fondo de Garantía bajo su administración, en cumplimiento de la función social prevista en el Artículo 115 de la Ley N° 393, de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, sin perjuicio de los programas que las propias entidades de intermediación financiera ejecuten. Dichos Decretos Supremos determinan que el porcentaje a ser destinados al Fondo de Garantía es del seis por ciento (6%) de las utilidades netas de cada gestión (2014 y 2015).

De acuerdo con el Acta N° 23 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco PYME de la Comunidad S.A. del 25 de marzo de 2015 y el Acta N° 24 de la Junta General ordinaria de Accionistas del Banco PYME de la Comunidad S.A. del 30 de marzo de 2016, el Banco destinara el 6% de las utilidades netas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente, para la constitución del Fondo de Garantía destinado al Sector Productivo. El monto alcanza a Bs. 283,743 que fue contabilizado en la cuenta de pasivo "Otros Acreedores".

En Acta N° 28 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco PYME de la Comunidad S.A. del 28 de febrero de 2019, aprueba que el banco destine el 6% de las utilidades obtenidas al 31 de diciembre de 2018, para la constitución del Fondo de Garantía destinado al Sector Productivo. El monto alcanza a Bs. 307,430.41 que fue contabilizado en la cuenta de pasivo "Otros Acreedores".

Informe del auditor independiente

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO -
BANCO PYME DE LA COMUNIDAD (FOGACP PCO)**

Al 31 de diciembre de 2020

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP PCO)**

COCHABAMBA - BOLIVIA

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

C O N T E N I D O

| | Página |
|---|---------------|
| PARTE I INFORME FINANCIERO | |
| 1.1 Informe del auditor independiente | 1 - 3 |
| 1.2 Estado de situación patrimonial | 4 |
| 1.3 Estado de ganancias y pérdidas | 5 |
| 1.4 Estado de cambios en el patrimonio autónomo neto | 6 |
| 1.5 Estado de flujo de efectivo | 7 |
| 1.6 Notas a los estados financieros | 8 - 23 |
| PARTE II INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO | |
| 2.1 Informe del auditor independiente | 24 - 25 |
| 2.2 Cumplimiento a las cláusulas contractuales de carácter contable - financiero | 26 - 34 |

ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

| | |
|-------------|--|
| Bs | Bolivianos |
| USD | Dólares estadounidenses |
| UFV | Unidad de Fomento a la Vivienda |
| MN | Moneda Nacional |
| ME | Moneda Extranjera |
| BCB | Banco Central de Bolivia |
| ASFI | Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en Bolivia |
| D.S. | Decreto Supremo |

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP PCO)**

COCHABAMBA - BOLIVIA

PARTE I

INFORME FINANCIERO

1.1 INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores
Accionistas y Directores de
BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.
Cochabamba

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo – Banco PYME de la Comunidad S.A. (FOGACP-PCO)**, (el Fondo), administrado por el **BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.** (el Banco) que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2020, los estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio autónomo neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, así como las notas explicativas 1 a 12 de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo – Banco PYME de la Comunidad S.A.**, al 31 de diciembre de 2020, así como sus resultados y flujo de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Fundamentos de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y normas emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero en-ASFI, contenidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, referidos a Auditoría Externa. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del Banco, que administra el Fondo, de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, de acuerdo con los requerimientos de ética que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en Bolivia y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Énfasis

Como se expone en la Nota 2.a a los estados financieros, en la que se describe la base de preparación de los estados financieros, establece que ha sido preparada para permitir al Fondo cumplir con los requerimientos de la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI). En consecuencia, los estados financieros pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

Cuestiones Clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones, que, según nuestro juicio profesional, han sido de mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de los estados financieros en su conjunto y en la formación de nuestra opinión sobre estos y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones. No hemos determinado cuestiones clave que hubieran requerido atención significativa de auditoría y que se deban comunicar en nuestro informe.

Otra cuestión

Los estados financieros del **Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo – Banco PYME de la Comunidad S.A. (FOGACP-PCO)**, al 31 de diciembre de 2019, fueron examinados por otro auditor, cuyo informe emitido el 28 de febrero de 2020, expresa una opinión no modificada sobre dichos estados financieros.

Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno del Banco en relación con los estados financieros

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material ya sea por fraude o error.

En la preparación de los estados financieros la administración es responsable de evaluar la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto que la administración tenga la intención de liquidar el Fondo o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del Banco son responsables de la supervisión del proceso de información financiera del Fondo.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluye nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptada en Bolivia siempre detectará una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden surgir debido a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

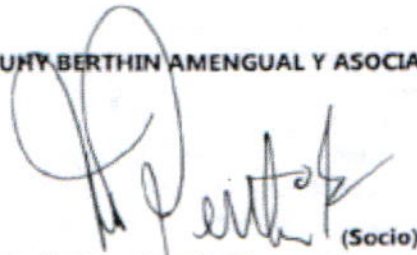
Como parte de una auditoría de conformidad con normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría, también:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones, deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración del principio contable de empresa en funcionamiento y basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no la incertidumbre material relacionado con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresen una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hecho o condiciones futuras pueden ser causa de que el Fondo deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos con los responsables del gobierno del Banco en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier diferencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los responsables del gobierno del Banco una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

UHY BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS S.R.L.



Lic. V. Hugo Berthin Amengual
MAT. PROF N° CAUB-0482

La Paz, Bolivia
Febrero 26, 2021

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO
BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP - PCO)

COCHABAMBA - BOLIVIA

1.2 ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 y 2019

| | Notas | 2020 Bs | 2019 Bs |
|---|-------|----------------|----------------|
| ACTIVO | | | |
| Disponibilidades | 8.a) | 277.911 | 144.227 |
| Inversiones temporarias | | | |
| Otras cuentas por cobrar | 8.d) | | 26 |
| Bienes realizables | | | |
| Inversiones permanentes | 8.c) | 311.038 | 485.885 |
| Bienes de uso | | | |
| Otros activos | | | |
| Total del activo | | 588.949 | 630.138 |
| PASIVO Y PATRIMONIO NETO | | | |
| PASIVO | | | |
| Obligaciones con bancos y entidades de financiamiento | | | |
| Otras cuentas por pagar | 8.h) | | |
| Previsiones | | | |
| Total del pasivo | | - | - |
| PATRIMONIO NETO | | | |
| Capital | 9 | 591.173 | 591.173 |
| Resultados acumulados | 9 | 8.965 | 3.197 |
| Resultado de la gestión | 9 | 12.811 | 5.768 |
| Total del patrimonio neto | | 612.949 | 600.138 |
| Total pasivo y patrimonio neto | | 612.949 | 600.138 |
| Cuentas de orden | 8.n) | | 9.997 |

Las notas 1 a 12 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros

Juan Pablo Irujo O.
Presidente General a.i.

Maria del Carmen Irujo S.
Gerente Nacional de Operaciones

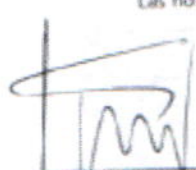
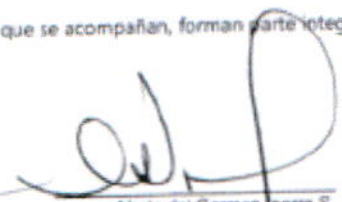

Nilda Sotelo V.
Subgerente Nat. de Contabilidad

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.
FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO
BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP - PCO)
COCHABAMBA - BOLIVIA

1.3 ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

| | <u>Notas</u> | <u>2020</u> | <u>2019</u> |
|-------------------------------------|--------------|----------------------|---------------------|
| | | <u>Bs</u> | <u>Bs</u> |
| Ingresos financieros | 8.i) | 19.042 | 10.966 |
| Resultado financiero bruto | | <u>19.042</u> | <u>10.966</u> |
| Otros gastos operativos | 8.i) | (6.231) | (4.748) |
| Resultado de operación bruto | | <u>12.811</u> | <u>6.218</u> |
| Gastos de administración | 8.m) | | (450) |
| Resultado de operación neto | | <u>12.811</u> | <u>5.768</u> |
| Resultado neto del ejercicio | | <u><u>12.811</u></u> | <u><u>5.768</u></u> |

Las notas 1 al 12 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros

| | | |
|---|---|--|
|  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Juan Pablo Izarte O. Gerente General a.i. |  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Maria del Carmen Torre S. Gerente Nacional de Operaciones |  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Nilda Sotéz V. Subgerente Nat. de Contabilidad |
|---|---|--|

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO -
BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP - PCO)

COCHABAMBA - BOLIVIA

1.4 ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

| | Capital Bs | Reservas Bs | Resultados acumulados Bs | Total patrimonio neto Bs |
|---|---------------|----------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Saldos al 31 de diciembre de 2018 | | | | |
| Resultado neto del ejercicio | 283.743 | | 3.197 | 286.940 |
| Capitalización de Aportes, Ajustes al Patrimonio y Utilidades | | | 5.768 | 5.768 |
| Acumuladas | 307.430 | | | 307.430 |
| Saldos al 31 de diciembre de 2019 | 591.173 | | 8.965 | 600.138 |
| Resultado neto al 31 de diciembre de 2020 | | | 12.811 | 12.811 |
| Saldos al 31 de diciembre de 2020 | 591.173 | - | 21.776 | 612.949 |

Las notas 1 a 12 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros


Juan Pablo Herra Q
Gerente General a.i.


Maria del Carmen Jorrore S.
Gerente Nacional de Operaciones


Nikla Sotaz V.
Subgerente Nat. de Contabilidad

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO -
BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP - PCO)

COCHABAMBA - BOLIVIA

1.5 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

| | 2020 | 2019 |
|--|---------|-----------|
| | Bs | Bs |
| Flujos de fondos en actividades de operación: | | |
| Utilidad (pérdida) neta del ejercicio | 12.811 | 5.768 |
| Partidas que han afectado el resultado neto del ejercicio, que no han generado movimientos de fondos: | | |
| Productos devengados no cobrados | (8.945) | (8.018) |
| Fondos obtenidos en el resultado del ejercicio | 3.866 | (2.250) |
| Productos cobrados (cargos pagados) en el ejercicio devengados en ejercicios anteriores sobre: | | |
| Disponibilidades, Inversiones temporarias y permanentes | 8.018 | 1.080 |
| Incremento (disminución) neto de otros activos y pasivo | | |
| Otrascuentas por cobrar-pagos anticipados, diversas | 26 | (26) |
| Flujo neto originado en actividades de operación | 11.910 | (1.196) |
| Flujo de fondos en actividades de financiamiento: | | |
| Incremento (disminución) Cuentas de los accionistas: | | |
| Aportes de capital | | 307.430 |
| Flujo neto en actividades de financiamiento | | 307.430 |
| Flujo de fondos en actividades de inversión: | | |
| Disminución (Incremento) neto en: | | |
| Inversiones permanentes | 151.774 | (323.422) |
| Flujo neto en actividades de inversión | 151.774 | (323.422) |
| Incremento (disminución) de fondos durante el ejercicio | 163.684 | (17.188) |
| Disponibilidades al inicio del ejercicio | 114.227 | 131.415 |
| Disponibilidades al cierre del ejercicio | 277.911 | 114.227 |

Las notas 1 a 12 que se acompañan, forman parte integrante de estos estados financieros

Juan Pablo Inchausti
Gerente General S.A.

Maria del Carmen Iporre S.
Gerente Nacional de Operaciones

Nilda Sotelo V.
Subgerente Nat. de Contabilidad

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA COMUNIDAD (FOGACP – PCO)

COCHABAMBA – BOLIVIA

1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

NOTA 1 ORGANIZACIÓN

1.a) Organización de la Sociedad

Constitución y Objeto

Entidad Administradora

El Banco PyME de la Comunidad S.A. se constituye como un Fondo Financiero Privado, el 12 de julio de 1996, bajo el marco del Decreto Supremo N° 24000, con un capital pagado de 20 millones de bolivianos. El 5 de septiembre de 1996, la actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), autorizó su funcionamiento a través de Resolución SB/0029/96 y el 9 de septiembre de 1996, inició operaciones con una oficina en la ciudad de Cochabamba. Como efecto de la implementación de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Fondo de la Comunidad S.A. F.F.P. se transforma en Banco PyME de la Comunidad S.A, mediante Resolución ASFI/N° 409/2014 del 10 de junio de 2014. Su domicilio legal es en el Departamento de Cochabamba, en la Av. Ballivián No.0576, donde funciona la Oficina Central.

El artículo 8 del Estatuto del Banco establece como objeto de la entidad: *"...la prestación de servicios financieros especializados en el sector de las pequeñas y medianas empresas, sin restricción para la prestación de los mismos también a la microempresa. Podrá otorgar créditos a empresas grandes, hasta el límite establecido en la Ley de Servicios Financieros, y demás disposiciones legales aplicables."*; concordante con lo señalado por el artículo 235 de la Ley No. 393 de Servicios Financieros.

Al 31 de diciembre de 2020 no existieron cambios significativos en la estructura organizacional del Banco.

Actualmente, el Banco PyME de la Comunidad S.A. además de la Oficina Central en Cochabamba, cuenta con dos Sucursales y nueve Agencias en todo el país. En Cochabamba tres Agencias denominadas: "Agencia Molino El Gallo" ubicada en las instalaciones del Centro Comercial "El Gallo" en la zona de La Cancha, "Agencia América" ubicada en la zona norte y "Agencia Quillacollo" ubicada en el Municipio de Quillacollo. En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, la Sucursal Santa Cruz ubicada en la zona Mutualista, una Agencia denominada "Agencia Abasto" ubicada en la zona del mismo nombre y una Agencia denominada "Agencia Doble Vía" ubicada en la avenida Doble Vía La Guardia. En el Departamento de La Paz se cuenta con la Sucursal La Paz en la zona de Calacoto, una Agencia en la zona del mercado Uyustus denominada "Agencia Uyustus", una Agencia en la zona de Villa Copacabana denominada "Agencia Villa Copacabana", así como dos agencias en la ciudad de El Alto denominadas "Agencia El Alto" y "Agencia Río Seco".

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA COMUNIDAD (FOGACP – PCO)

COCHABAMBA – BOLIVIA

1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

NOTA 1 ORGANIZACIÓN (Continuación)

Asimismo, cuenta con cuatro Cajeros Automáticos distribuidos en diferentes puntos estratégicos del Departamento de Cochabamba (3 en área urbana y 1 en área periurbana), un Cajero Automático en el barrio Mutualista de la ciudad de Santa Cruz y un Cajero Automático en la zona de Calacoto en la ciudad de La Paz. Adicionalmente, se cuenta con un Punto de Atención denominado "Tiquipaya" en el Departamento de Cochabamba.

El número de empleados al 31 de diciembre de 2020 es 229 y al 31 de diciembre de 2019 alcanzaba a 230.

Entre las gestiones del 2019 y 2020, el Banco ha creado un nuevo producto de captaciones en moneda extranjera, dirigido a fomentar el ahorro en el mercado nacional, permitiendo captar mayor número de clientes e incrementar saldos de ahorro, atraídos por una mayor rentabilidad y condiciones simples y de fácil acceso. El producto de captaciones en moneda extranjera está dirigido a personas naturales, personas jurídicas, independientes y dependientes, con una tasa de interés anual de 2 %.

El resto de los productos de captaciones en moneda Nacional están dirigidos a: Personas naturales, independientes, dependientes y jurídicas, con una tasa de interés anual que van desde el 1.5% hasta el 5% promoviendo el ahorro en esta moneda.

En relación con los productos del activo, el Banco existe la línea comunicacional con los clientes a través de las diferentes plataformas en redes sociales. No se han generado nuevos productos de créditos durante la gestión. Además, el Banco dentro de su oferta de productos y servicios, cuenta con los siguientes: Seguros Masivos, Pago de servicios, Banca por internet, Banca móvil, entre otros.

El Banco a lo largo de la gestión direccionó su accionar en base al siguiente objetivo estratégico: "Fortalecimiento y Sostenibilidad", de igual manera, a los siguientes objetivos estratégicos específicos:

- Gestión eficiente de la cartera de créditos
- Mejorar la calidad de cartera de créditos
- Mejorar la productividad y eficiencia administrativa
- Mantener niveles óptimos de liquidez
- Incrementar ingresos netos no crediticios
- Incrementar y diversificar captaciones del público
- Administrar eficientemente el capital y generar utilidades para fortalecerlo
- Fortalecer el posicionamiento e imagen institucional
- Aumentar la satisfacción y preferencia de los clientes
- Desarrollar productos con calidad competitiva
- Fortalecer la gestión de riesgos
- Optimizar y estandarizar los procesos, procedimientos y sistemas de control

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 1 ORGANIZACIÓN (Continuación)

- Fortalecer las tecnologías de información para innovación y eficiencia en procesos y productos
- Promover el desarrollo del personal elevando el nivel de competencias
- Mejorar el clima organizacional fomentando comunicación, trabajo en equipo y cultura de excelencia.
- Fortalecer el proceso de gobierno corporativo
- Mejorar los índices de satisfacción de los grupos de interés coadyuvando a su desarrollo sostenible, según la normativa y legislación vigentes

Hacia adelante las actividades se enfocarán en base a una Planificación orientada principalmente en objetivos de corto plazo; sin embargo, las líneas de acción de mediano y largo plazo mantienen su vigencia y se establecen actividades para cada una de éstas.

Constitución del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo

Disposiciones legales

El 21 de agosto de 2013, el Estado Plurinacional de Bolivia promulgó la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la cual reemplaza a la Ley N° 1488 de Bancos y Entidades Financieras del 14 de abril de 1993. La citada ley tiene como objeto regular las actividades de intermediación financiera y la prestación de los servicios financieros, así como la organización y funcionamiento de las entidades financieras y prestadoras de servicios financieros; la protección del consumidor financiero y la participación del Estado como rector del sistema financiero, velando por la universalidad de los servicios financieros y orientando su funcionamiento en apoyo de las políticas de desarrollo económico y social del país.

El Artículo N° 115 de la Ley de Servicios Financieros, establece que las Entidades de Intermediación Financieras destinarán anualmente un porcentaje de sus utilidades, a ser definido mediante Decreto Supremo, para fines de cumplimiento de su función social, sin perjuicio de los programas que las propias entidades financieras ejecuten.

El 18 de diciembre de 2013, se dictó el Decreto Supremo N°1842, que establece el régimen de tasas de interés activas para el financiamiento destinado a vivienda de interés social y determina los niveles mínimos de cartera de créditos destinados al sector productivo y de vivienda de interés social, que deberán mantener las entidades de intermediación financiera.

El 9 de octubre de 2014, mediante Decreto Supremo N° 2136, el Gobierno determina que las entidades financieras, deberán destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas correspondiente a la gestión 2014, para la constitución de un Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, en cumplimiento de su función social prevista en el artículo 115 de la Ley N° 393.

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 1 ORGANIZACIÓN (Continuación)

El 2 de diciembre de 2015, mediante Decreto Supremo N° 2614, el Gobierno determina que cada uno de los Bancos Múltiples y Bancos PyME, deberán destinar el seis por ciento (6%) sus utilidades netas correspondiente a la gestión 2015, para la constitución de un Fondo de Garantía bajo su administración, en cumplimiento de su función social prevista en el artículo 115 de la Ley N° 393.

El artículo N° 5 del mencionado decreto establece:

- Los recursos del FOGACP estarán destinados a respaldar el otorgamiento de garantías para operaciones de Microcrédito y Crédito PyME destinadas al sector productivo para capital de operaciones y/o capital de inversiones, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector turismo y producción intelectual.

El 22 de julio de 2016, mediante Resolución Ministerial N° 634, se aprueba el Reglamento del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo. El cual deja sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 052 y 053 ambas del 6 de febrero de 2015.

El Decreto Supremo N° 3036 del 28 de diciembre de 2016 y el numeral Quinto de la Resolución Ministerial N° 55 del 10 de febrero de 2017, dispone que se destine el 6% de las utilidades netas de la gestión 2016 de las entidades de intermediación financiera (Bancos Múltiples y Bancos PyME) para la finalidad que será especificada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Mediante Resolución Ministerial No. 55 del 10 de febrero de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, determinó la constitución del Fondo para Capital Semilla (FOCASE), cuyos recursos serán administrados por el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. Realizándose la transferencia de estos recursos el 25 de abril de 2017, luego del registro en Fundempresa del Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de marzo de 2017.

El 17 de enero de 2018, mediante Decreto Supremo N° 3459 se determina que cada uno de los Bancos Múltiples y Bancos PyME, deberán destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2017, a un Fondo para Capital Semilla, en cumplimiento de su función social prevista en el Artículo N° 115 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, sin perjuicio de los programas de carácter social que dichas entidades financieras ejecutan.

El 2 enero de 2019, mediante Decreto Supremo N° 3764 se determina que cada uno de los Bancos Múltiples y Bancos PyME, deberán destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2018 como sigue:

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 1 ORGANIZACIÓN (Continuación)

- I. Banco PyME, seis por ciento (6%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo bajo su administración.
- II. Banco Múltiple, tres por ciento (3%) al Fondo de Garantía de Créditos de Vivienda de Interés Social y tres por cientos (3%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, que se encuentran bajo su actual administración.

El 9 enero de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4131 se determina que cada uno de los Bancos PyME, deberán destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2019 como sigue:

- I. El cuatro por ciento (4%) al Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo, bajo su actual administración.
- II. El dos por ciento (2%) como reserva no distribuible, para compensar las pérdidas en que se incurran por los créditos de vivienda de interés social o créditos al sector productivo.

Disposiciones emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI)

- Circular ASFI/ 289/2015 del 6 de marzo del 2015, Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras y a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, relacionadas con la incorporación de Fondos de Garantías.
- Circular ASFI/337/2015 del 15 de octubre de 2015 Reglamento para Fondo de Garantía, incorporado en el Libro N° 2, Título VII, Capítulo IV de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Entidad Mandante Instituyente

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representado por el Ministro, se constituye como la Entidad Mandante Instituyente para el presente Contrato de Administración.

Del Beneficiario

Se establecen como beneficiarios, las micro, pequeñas y medianas empresas, incluidas las Organizaciones Económicas Campesinas, indígenas originarias – OECAS, Organizaciones Económicas Comunitarias – OECOM y cooperativas de producción postulantes de un crédito destinado al sector productivo, sea capital de operaciones o de inversión. Incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector de turismo y producción intelectual.

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 1 ORGANIZACIÓN (Continuación)

Del Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos Para el Sector Productivo Banco PYME de la Comunidad S.A.

El 12 de marzo de 2015, fue suscrito el Contrato de Administración del Fondo de Garantía para el Sector Productivo – Banco PyME de la Comunidad S.A. (FOGACP – PCO), entre el Banco PyME de la Comunidad S.A. y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; posteriormente, el 16 de enero de 2017, ambas partes suscribieron un nuevo contrato dejando sin efecto el primero.

Mediante Acta N° 23 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 25 de marzo de 2015 y Acta N° 24 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 30 de marzo de 2016 del Banco PyME de la Comunidad S. A., se establece destinar el 6% de las utilidades netas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente, para la constitución del Fondo de Garantía destinado al Sector Productivo. El monto por este concepto alcanza a Bs283.743.

En 10 de julio de 2017, el Banco recibió de la Notaria de Gobierno el Testimonio de Contrato de Administración del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo – Banco PyME de la Comunidad S.A. (FOGACP – PCO), fecha a partir de la cual el FOGACP-PCO se encuentra habilitada para funcionar.

El objeto del Contrato es delegar a la Entidad Administradora, la administración del Fondo de Garantía de Créditos Productivos – Banco PyME DE LA Comunidad S.A., denominado FOGACP – PCO, con la finalidad de que el FOGACP pueda garantizar créditos destinados al sector productivo, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 2614 del 2 de diciembre de 2015 y el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos Productivos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 634 del 22 de julio de 2016, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El Fondo tiene las siguientes finalidades:

- Otorgar coberturas de riesgo crediticio para operaciones de microcrédito y crédito PyME destinados al sector productivo, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector de turismo y producción intelectual, hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichas operaciones, ya sea que su destino sea para financiar capital de operaciones y/o de inversión.
- Las garantías otorgadas estarán respaldadas por el patrimonio autónomo del FOGACP - PCO y serán emitidas de acuerdo con las condiciones y procedimientos especificados en el Reglamento del FOGACP.

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 1 ORGANIZACIÓN (Continuación)

Asimismo, en cumplimiento del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2614, los recursos del FOGACP-PCO mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la Entidad Administradora de manera obligatoria siguiendo los criterios establecidos en el reglamento de los FOGACP.

Los recursos del FOGACP – PCO, así como los derechos que adquiera y recursos que se incorporen producto de la recuperación de las garantías pagadas, los rendimientos de las inversiones u otros que provengan de su funcionamiento, constituyen un patrimonio autónomo, independiente, legal y contablemente, de la Entidad Administradora y de la Entidad Mandante Instituyente.

El plazo de duración del presente Contrato de Administración es indefinido.

Hechos importantes sobre la situación del Fondo

Impacto de la situación económica y el ambiente financiero

La capacidad de apalancamiento correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2020 y 2019, es la siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|--|------------------|------------------|
| | Bs | Bs |
| Monto total del Fondo de Garantía de la entidad bancaria | 594.370 | 594.370 |
| Monto máximo de garantías | <u>5.943.700</u> | <u>5.943.700</u> |

El nivel de liquidez correspondiente al Fondo de Garantía determinada al 31 de diciembre de 2020 y 2019, es el siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|-------------------------|----------------|----------------|
| | Bs | Bs |
| Disponibilidades | 277.911 | 114.227 |
| Total nivel de liquidez | <u>277.911</u> | <u>114.227</u> |

Las inversiones son de disponibilidad "No restringida".

NOTA 2 NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas aplicadas por el Banco PyME de la Comunidad S.A. para la preparación de los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo (FOGACP-PCO) son las siguientes:

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA COMUNIDAD (FOGACP – PCO)

COCHABAMBA – BOLIVIA

1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019

NOTA 2 NORMAS CONTABLES (Continuación)

a) Bases de preparación de los estados financieros

Los estados financieros del Fondo de Garantía de Créditos al Sector Productivo (FOGACP-PCO) son preparados a valores históricos de acuerdo con las normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), las cuales son coincidentes en todos los aspectos significativos, con las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Bolivia, excepto por el reconocimiento del ajuste integral de estados financieros (ajuste por inflación), según se explica a continuación:

- De acuerdo con la Circular SB/585/2008 emitida por la actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), se dispone la suspensión del reconocimiento integral de la inflación. Según la Norma Contable N° 3 (Revisada y Modificada) emitida por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad (CTNAC) del Colegio de Auditores o Contadores Públicos de Bolivia (CAUB), los estados financieros deben ser reexpresados reconociendo el efecto integral de la inflación, para lo cual, debe considerarse la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) como índice del ajuste.

La preparación de los estados financieros, de acuerdo con las normas contables de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), requiere que la Gerencia del Banco realice algunas estimaciones que afectan los montos de los activos y pasivos y la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los montos de ingresos y gastos del ejercicio. Los resultados futuros podrían ser diferentes, aunque estas estimaciones fueron realizadas en estricto cumplimiento del marco contable y normativo vigente.

Criterios de valuación

a) Moneda extranjera y moneda nacional con mantenimiento de valor

Los activos y pasivos en moneda extranjera y en moneda nacional con mantenimiento de valor, se convierten a bolivianos, de acuerdo con los tipos de cambio y/o cotizaciones vigentes informados por el Banco Central de Bolivia a la fecha de cierre de cada ejercicio. Las diferencias de cambio resultantes de este procedimiento se registran en los resultados de cada ejercicio, en la cuenta "Ajuste por diferencia de cambio y mantenimiento de valor".

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el Fondo no mantiene saldos en moneda extranjera ni mantenimiento de valor.

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 2 **NORMAS CONTABLES (Continuación)**

b) Cartera

La Cartera corresponde al valor cubierto por el Fondo sobre aquellas garantías que, habiendo entrado en mora, la entidad financiera acreedora inició las acciones de cobranza judicial pertinentes, situación que implica automáticamente la subrogación de derechos de acreedor de la entidad financiera al Fondo de Garantía, únicamente por el monto desembolsado por éste.

La previsión de cartera se calcula aplicando los porcentajes establecidos en el documento "Reglamento para la evaluación y calificación de la cartera de créditos" emitido por ASFI, en función a la calificación de riesgo otorgada por la entidad financiera acreedora al total del crédito en mora.

En caso de regularizarse la operación, la entidad de intermediación financiera deberá restituir los importes desembolsados una vez que el cobro total haya cubierto intereses y capital de la entidad financiera acreedora.

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, el Fondo no ha realizado ningún desembolso sobre coberturas otorgadas.

c) Inversiones permanentes

Corresponde a depósitos a plazo fijo en entidades financieras supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), que se valúan al monto original del depósito, más los productos financieros devengados.

d) Otras cuentas por cobrar

Las partidas registradas en la cuenta podrán permanecer como máximo trescientos treinta (330) días. Si transcurrido este lapso no han sido recuperadas son provisionadas en un 100% y castigadas con cargo a la previsión para otras cuentas por cobrar previamente constituida

e) Bienes realizables

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

f) Bienes de uso y depreciaciones acumuladas

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 2 NORMAS CONTABLES (Continuación)

g) Otros activos

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

h) Otras cuentas por pagar

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

i) Provisiones y provisiones

El Fondo de Garantía no cuenta con operaciones en este grupo

j) Patrimonio autónomo, neto

Los saldos del capital del Fondo y los resultados acumulados del patrimonio autónomo neto, se presentan a valores históricos, de acuerdo con disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

k) Resultado neto del ejercicio

El resultado neto del ejercicio, se expone cumpliendo con los lineamientos generales establecidos por las normas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

l) Ingresos y gastos financieros

Los ingresos y gastos financieros son contabilizados por el método de devengado.

m) Tratamiento de los efectos contables de disposiciones legales

Impuestos sobre la administración del Fondo de Garantía

El administrador con relación a los impuestos sobre el Patrimonio Autónomo, toma en cuenta lo dispuesto en la Ley 2492 en su Artículo 23.3 que indica lo siguiente:

"Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer: En las Herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición. Salvando los patrimonios autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por sociedades administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos."

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 2 NORMAS CONTABLES (Continuación)

n) Cuenta de orden

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 2614, en el patrimonio autónomo, se contabilizan las garantías otorgadas de las operaciones de cartera, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos al Sector Productivo.

NOTA 3 CAMBIO DE POLÍTICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Durante el ejercicio 2020, no hubo cambios en las políticas y prácticas contables.

NOTA 4 ACTIVOS SUJETOS A RESTRICCIONES

El Patrimonio Autónomo no tiene activos sujetos a restricciones.

NOTA 5 ACTIVOS Y PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, la clasificación de activos y pasivos, corrientes y no corrientes, se compone como sigue:

| | 2020 | 2019 |
|--------------------------------------|----------------|----------------|
| | Bs | Bs |
| ACTIVO | | |
| Activo corriente | | |
| Disponibilidades | 277.911 | 114.227 |
| Otras cuentas por cobrar | - | 26 |
| Total del activo corriente | 277.911 | 114.253 |
| Activo no corriente | | |
| Inversiones permanentes | 335.038 | 485.885 |
| Total del activo no corriente | 335.038 | 485.885 |
| TOTAL DEL ACTIVO | 612.949 | 600.138 |
| PASIVO | | |
| Pasivo corriente | | |
| Otras cuentas por pagar | - | - |
| Total del pasivo corriente | - | - |
| TOTAL DEL PASIVO | - | - |
| PATRIMONIO | | |
| Capital | 591.173 | 591.173 |
| Resultados acumulados | 8.965 | 3.197 |
| Resultado de la gestión | 12.811 | 5.768 |
| TOTAL DEL PATRIMONIO | 612.949 | 600.138 |
| TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO | 612.949 | 600.138 |

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA COMUNIDAD (FOGACP – PCO)

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 6 OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

El Fondo de Garantía no tiene operaciones con partes relacionadas.

NOTA 7 POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

El Fondo de Garantía no tiene operaciones en moneda extranjera.

NOTA 8 COMPOSICIÓN DE RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y 2019, están compuestos de los siguientes grupos:

a) Disponibilidades

La composición del grupo, es la siguiente:

| | 2020 | 2019 |
|---|-----------------------|-----------------------|
| | Bs | Bs |
| BANCOS Y CORRESPONSALES DEL PAIS | | |
| Bancos y corresponsales del país MN | 277.911 | 114.227 |
| - Banco PyME de la Comunidad S.A. | <u>277.911</u> | <u>114.227</u> |
| | <u>277.911</u> | <u>114.227</u> |

b) Cartera

El Fondo de Garantía no tiene registros de cartera

c) Inversiones permanentes

La composición del grupo, es la siguiente:

| | Tasa de rendimiento | 2020 | Tasa de rendimiento | 2019 |
|--|--------------------------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|
| | | Bs | | Bs |
| Depósitos a plazo fijo en entidades financieras | | 326.093 | | 477.867 |
| - Banco Económico S.A. | | - | 2,00% | 101.907 |
| - Banco Fossil S.A. | 3,00% | 106.093 | 2,50% | 103.505 |
| - Banco Fortaleza S.A. | - | - | 2,15% | 52.455 |
| - Coop. Jesús de Nazareno | 5,40% | 110.000 | 4,00% | 110.000 |
| - Banco Ecofuturo S.A. | 4,70% | 110.000 | 4,00% | 110.000 |
| Productos devengados por cobrar inversiones en entidades financieras | | 8.945 | | 8.018 |
| | | <u>335.038</u> | | <u>485.885</u> |

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 8 COMPOSICIÓN DE RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (Continuación)

d) Otras cuentas por cobrar

La composición del grupo, es la siguiente:

| | 2020 Bs | 2019 Bs |
|---------------------------------|------------|------------|
| OTRAS CUENTAS POR COBRAR | | |
| Otras cuentas por cobrar | - | 26 |
| | <u>-</u> | <u>26</u> |

e) Bienes realizables

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

f) Bienes de uso y depreciaciones acumuladas

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

g) Otros activos

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

h) Otras cuentas por pagar

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

i) Ingresos financieros

La composición del grupo, es la siguiente:

| | Tasa de rendimiento % | 2020 Bs | Tasa de rendimiento % | 2019 Bs |
|--|-----------------------------|---------------|-----------------------------|---------------|
| INGRESOS FINANCIEROS | | | | |
| PRODUCTOS POR DISPONIBILIDADES | | | | |
| Intereses disponibilidades | | 3.795 | | 606 |
| - Banco Pyme de la Comunidad S.A. | 0.10% | <u>3.795</u> | 0.10% | <u>606</u> |
| PRODUCTOS POR INVERSIONES PERMANENTES | | | | |
| Rendimiento Depósitos a Plazo Fijo | | 15.247 | | 10.360 |
| - Banco Económico S.A. | 2.00% | 1.302 | 2.00% | 1.335 |
| - Banco Fasil S.A. | 3.00% | 2.851 | 2.50% | 1.775 |
| - Banco Fortaleza S.A. | 2.15% | 526 | 2.15% | 1.200 |
| - Coop. Jesús de Nazareno | 5.40% | 5.594 | 4.00% | 3.178 |
| - Banco Ecofuturo S.A. | 4.70% | 4.974 | 4.00% | 2.872 |
| | | <u>19.042</u> | | <u>10.966</u> |

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 8 COMPOSICIÓN DE RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (Continuación)

j) Recuperación de activos financieros

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

k) Cargos por incobrabilidad y desvalorización de activos financieros

El Fondo de Garantía no tiene registros en este grupo.

l) Otros ingresos y gastos operativos

La composición del saldo de otros gastos operativos al 31 de diciembre de 2020 y 2019, es la siguiente:

| | 2020 Bs | 2019 Bs |
|---|--------------|--------------|
| OTROS GASTOS OPERATIVOS | | |
| Comisiones de éxito rend.inv.FOGACP-PCO | 3.276 | 2.048 |
| Comisiones por administración de FOGACP-PCO | 2.956 | 2.700 |
| | <u>6.232</u> | <u>4.748</u> |

m) Gastos de administración

La composición del saldo de gastos de administración al 31 de diciembre de 2020 y 2019, es la siguiente:

| | 2020 Bs | 2019 Bs |
|---------------------------------------|------------|------------|
| OTROS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN | | |
| Gastos notariales y judiciales | - | 450 |
| | <u>-</u> | <u>450</u> |

n) Cuentas de orden contingentes

Las garantías otorgadas al 31 de diciembre de 2020 y 2019, correspondiente a la fianza otorgada para un crédito productivo son las siguientes:

| | 2020 Bs | 2019 Bs |
|---|------------|--------------|
| Cuentas de Orden Contingentes Deudoras | | |
| Fondo de garantía BCO DS 2136 | - | 4.487 |
| | <u>-</u> | <u>4.487</u> |
| Cuentas de Orden Contingentes Acreedoras | | |
| Fondo de garantía BCO DS 2136 | - | 4.487 |
| | <u>-</u> | <u>4.487</u> |

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 9 PATRIMONIO AUTÓNOMO, NETO

En el estado de cambios en el patrimonio autónomo neto, muestra los movimientos que tuvieron las cuentas patrimoniales, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019.

El patrimonio autónomo se compone por el capital del Fondo de Garantía y los resultados acumulados que incluye el resultado neto del ejercicio.

El patrimonio autónomo del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo FOGACP al 31 de diciembre de 2018, está constituido por los recursos provenientes del 6% de la utilidad neta de las gestiones 2018, 2015 y 2014 del Banco PyME de la Comunidad S.A. en cumplimiento a los Decretos Supremos N° 2614 del 2 de diciembre de 2015 y N° 2136 del 9 de octubre de 2014.

Al 31 de diciembre de 2019 el saldo del patrimonio autónomo del Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo FOGACP se incrementa en Bs307,430 provenientes de la constitución del 6% de la utilidad neta de la gestión 2018 del Banco PyME de la Comunidad S.A. en cumplimiento al Decreto Supremo N° 3764 del 2 de enero de 2019.

Al 31 de diciembre de 2020 el capital del Fondo de Garantía se mantiene con el saldo de la gestión 2019, en virtud a que el Banco PyME de la Comunidad S.A. tuvo pérdida en la gestión 2019.

| | 2020 | 2019 |
|------------------------|----------------|----------------|
| | Bs | Bs |
| Capital fiduciario | 591.173 | 591.173 |
| Utilidades acumuladas | 8.965 | 3.197 |
| Utilidad de la gestión | 12.811 | 5.768 |
| | 612.949 | 600.138 |

NOTA 10 PONDERACION DE ACTIVOS

La presente nota no aplica al Fondo de Garantía.

NOTA 11 CONTINGENCIAS

La entidad administradora declara que no existe en el Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo (FOGACP), contingencias probables de ninguna naturaleza.

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

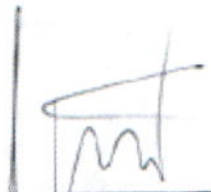
**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP – PCO)**

COCHABAMBA – BOLIVIA

**1.6 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019**

NOTA 12 HECHOS POSTERIORES

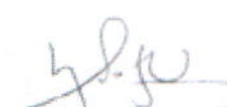
Con posterioridad al 31 de diciembre de 2020, no se han producido hechos o circunstancias que afecten en forma significativa los estados financieros del Fondo de Garantía para el Sector Productivo (FOGACP-PCO).



Juan Pablo Inarte Q.
Gerente General a.i.



Maria del Carmen Ipore S.
Gerente Nacional de
Operaciones



Nilda Sotéz V.
Subgerente Nacional de
Operaciones

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

**FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO - BANCO PYME DE LA
COMUNIDAD (FOGACP PCO)**

COCHABAMBA - BOLIVIA

PARTE II

INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

2.1 INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los señores
Accionistas y Directores de
BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.
Cochabamba

Hemos auditado el estado de situación patrimonial del **Fondo de Garantía de Créditos Productivos – BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP – PCO)** (el Fondo) al 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes estados de ganancias y pérdidas, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros y sus correspondientes notas son responsabilidad de la Gerencia del Banco, y hemos emitido nuestro informe sobre los mismos con fecha 26 de febrero de 2021. El cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero del Contrato de Administración del **Fondo de Garantía de Créditos Productivos – BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP – PCO)** y el Reglamento para el Fondo de garantía al Sector Productivo, es responsabilidad de la Gerencia del Banco. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión con base en nuestra auditoría.

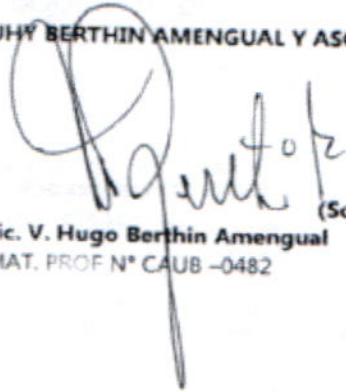
En relación con nuestra auditoría, hemos examinado el cumplimiento de las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero del Contrato de Administración del **Fondo de Garantía de Créditos Productivos - BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP – PCO)** y el Reglamento de los Fondos de garantía al Sector Productivo, aplicables al 31 de diciembre de 2020, que se presentan en la parte 2.2 del presente informe.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Bolivia y los requerimientos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). Dichas normas requieren el debido planeamiento y ejecución de la auditoría para obtener una razonable certidumbre de que el **BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.**, ha dado cumplimiento a las cláusulas de carácter contable y financiero establecido en el Contrato de Administración del **Fondo de Garantía de Créditos Productivos - BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP – PCO)** y el Reglamento de los Fondos de garantía al Sector Productivo y a las leyes y regulaciones aplicables. La auditoría incluye el examen, basado en pruebas, de la evidencia apropiada. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, durante el año terminado el 31 de diciembre de 2020, el **BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.** cumplió, en todos sus aspectos significativos, con las cláusulas contractuales de carácter contable y financiero del Contrato de Administración del **Fondo de Garantía de Créditos Productivos - BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP – PCO)** y el Reglamento de los Fondos de garantía al Sector Productivo.

Este informe es solo para información y uso del Directorio y los Ejecutivos del **BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.**, para su presentación a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para dar cumplimiento al Contrato de Administración del **Fondo de Garantía de Créditos Productivos - BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. (FOGACP - PCO)** y el Reglamento de los Fondos de garantía de créditos al Sector Productivo, y no deberá ser utilizado para ningún otro propósito.

UHY BERTHIN AMENGUAL Y ASOCIADOS S.R.L.



(Socio)

Lic. V. Hugo Berthin Amengual
MAT. PROF N° CAUB -0482

La Paz, Bolivia
Febrero 26, 2021

BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A.

FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO – BANCO PYME DE LA COMUNIDAD (FOGACP – PCO)

COCHABAMBA – BOLIVIA

**2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE CARÁCTER CONTABLE – FINANCIERO
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|---|----------|--------------|---|
| <p>Objeto</p> <p>El presente Contrato tiene por objeto delegar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA la administración del FOGACP-PCO, constituido en virtud del Decreto Supremo N° 2136, con el 6% de las utilidades netas de la gestión 2014, al cual por disposición del Decreto Supremo N° 2614 el BANCO debe destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2015, con la finalidad de que FOGACP-PCO pueda garantizar créditos destinados al sector productivo, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el citado Decreto Supremo, el presente Contrato y Reglamento de los Fondos de Garantía de Créditos Productivos FOGACP.</p> | 3 | Cumple | <p>Mediante Acta N° 23 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 25 de marzo de 2015 y Acta N° 24 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 30 de marzo de 2016 del Banco PyME de la Comunidad S. A., se establece destinar el 6% de las utilidades netas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente, para la constitución del Fondo de Garantía destinado al Sector Productivo. El monto por este concepto alcanza a Bs283.743.</p> <p>El 17 de enero de 2018, mediante Decreto Supremo N° 3459 se determina que cada uno de los Bancos Múltiples y Bancos PyME, deberán destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2017, a un Fondo para Capital Semilla, en cumplimiento de su función social prevista en el Artículo N° 115 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, sin perjuicio de los programas de carácter social que dichas entidades financieras ejecutan.</p> <p>Mediante Acta N° 28 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 28 de febrero de 2019 del Banco PyME de la Comunidad S. A., se establece destinar el 6% de las utilidades netas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 para la constitución del Fondo de Garantía destinado al Sector Productivo. El monto por este concepto alcanza a Bs 307.430.</p> <p>Debido a la pérdida obtenida en el ejercicio 2019, no fue constituido ningún importe durante el ejercicio 2020.</p> |

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|--|----------|--------------|---|
| <p>Finalidad del fondo</p> <p>El FOGACP-PCO tiene la finalidad de otorgar coberturas de riesgo crediticio para operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme destinados al Sector Productivo, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del sector turismo y producción intelectual, hasta el cincuenta por ciento (50%) de dichas operaciones y/o capital de inversión.</p> <p>Las garantías otorgadas estarán respaldadas por el Patrimonio Autónomo del FOGACP – PCO y serán emitidas de acuerdo con las condiciones y procedimientos especificados en el Reglamento de los FOGACP.</p> | 4 | No aplicable | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo. |
| <p>Patrimonio Autónomo</p> <p>Los recursos del FOGACP – PCO, así como los derechos que adquiera y recursos que se incorporen producto de la recuperación de las garantías pagadas, los rendimientos de las inversiones y otros que provengan de su funcionamiento, constituyen un patrimonio autónomo, legal y contablemente, de la ENTIDAD ADMINISTRADORA y de la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE, y por lo tanto no forman parte de la garantía general respecto a los acreedores de ninguna de dichas partes, y sólo garantizan las obligaciones derivadas del Patrimonio Autónomo o de su ejecución, no pudiendo ser afectados por medidas precautorias, embargos, anotaciones, gravámenes u otros de carácter judicial o administrativo ejercidas en contra de la ENTIDAD ADMINISTRADORA o de la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE.</p> | 5 | Cumple | Durante el ejercicio, todas las operaciones y transacciones han sido registradas por separado a las del Banco, en Cuentas de Orden, conforme a lo establecido en el Manual de cuentas y Normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). Asimismo los recursos del Fondo no forman parte de la garantía general con relación a los acreedores de la Entidad Administradora. |
| <p>Transferencia</p> <p>De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°2614 del 2 de diciembre de 2015, el BANCO para fines de constitución del FOGACP – PCO, deberá transferir con carácter definitivo e irrevocable, el tres por ciento (3%) de sus utilidades netas correspondientes a la gestión 2018 registrados en sus estados financieros examinados por una firma de auditoría externa.</p> | 6 | Cumple | Mediante Acta N° 23 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 25 de marzo de 2015 y Acta N° 24 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 30 de marzo de 2016 del Banco PyME de la Comunidad S. A. se establece destinar el 6% de las utilidades netas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente, para la constitución del Fondo de Garantía destinado al Sector Productivo. El monto por este concepto alcanza a Bs283.743. |

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|--|----------|--------------|--|
| | | | <p>El 17 de enero de 2018, mediante Decreto Supremo N° 3459 se determina que cada uno de los Bancos Múltiples y Bancos PyME, deberán destinar el seis por ciento (6%) de sus utilidades netas de la gestión 2017, a un Fondo para Capital Semilla, en cumplimiento de su función social prevista en el Artículo N° 115 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, sin perjuicio de los programas de carácter social que dichas entidades financieras ejecutan.</p> <p>Mediante Acta N° 28 de la Junta General Ordinaria de Accionistas del 28 de febrero de 2019 del Banco PyME de la Comunidad S. A., se establece destinar el 6% de las utilidades netas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 para la constitución del Fondo de Garantía destinado al Sector Productivo. El monto por este concepto alcanza a Bs 307.430.</p> |
| <p>Administración La administración del FOGACP-PCO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato, estará a cargo de la ENTIDAD ADMINISTRADORA, la que deberá ejercer sus facultades y obligaciones con el debido cuidado profesional y diligencia de un buen padre de familia, llevando a cabo todos los actos de administración establecidos en el reglamento de los FOGACP, asumiendo la responsabilidad del presente mandato.</p> | 7 | Cumple | <p>El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. como Entidad Administradora ha ejercido sus funciones con la debida diligencia y cuidado cumpliendo el objeto del Contrato.</p> |
| <p>La ENTIDAD ADMINISTRADORA, previa no objeción de la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE, podrá delegar la administración del FOGACP - PCO de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento de los FOGACP.</p> <p>Para el cumplimiento de la finalidad del FOGACP - PCO, la ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá abrir cuentas en la propia Entidad o en cualquier otra entidad financiera y en el número que considere necesarias para el adecuado manejo y administración del Patrimonio Autónomo.</p> | 7 | Cumple | <p>Al 31 de diciembre de 2020, el Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. como Entidad Administradora mantiene Bs277.911 en la Cuenta Corriente N° 3041-001226.</p> |

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|--|----------|--------------|--|
| La ENTIDAD ADMINISTRADORA llevará el registro contable del funcionamiento del FOGACP- PCO de manera independiente a la contabilidad de la propia Entidad Administradora y de otros patrimonios autónomos, de manera consistente, íntegra y exacta, debiendo elaborar los respectivos Estados Financieros de acuerdo a normas contables vigentes y apropiadas. | 7 | Cumple | Durante el ejercicio todas las operaciones y transacciones han sido registradas por separado a las del Banco, en Cuentas de Orden, conforme a lo indicado en el Manual de cuentas y Normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF). |
| El cumplimiento del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 2136 y 2614, los recursos del FOGACP-PCO, mientras no sean utilizadas para los fines de su objeto, deberán ser invertidos por la ENTIDAD ADMINISTRADORA de manera obligatoria siguiendo los criterios establecidos en el Reglamento de los FOGACP. | 7 | Cumple | El Banco Pyme de la Comunidad S.A. invirtió los recursos en una Cuenta Corriente N° 3041-001226 en moneda Nacional por un total de Bs277.911 al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo al Reglamento de los FOGACP. Asimismo, mantiene DPF en Banco Fossil, Cooperativa Jesus Nazareno y Banco Ecofuturo que totalizan Bs335.038. |
| Para cumplir con la administración la ENTIDAD ADMINISTRADORA, podrá establecer procedimientos operativos internos necesarios para el funcionamiento del FOGACP-PCO, con sujeción lo señalado en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Decreto Supremo N°2136 y 2614 la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el presente Contrato y el Reglamento de los FOGACP. | 7 | Cumple | El Directorio del Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. como Entidad Administradora aprobó con Acta N° 307 del 24 de julio de 2015 las normas y procedimientos para la administración del FOGACP, actualizado de acuerdo al Acta N° 422 del 29 de abril 2020. |
| Condiciones y requisitos para el otorgamiento de garantías Los solicitantes de garantías del FOGACP-PCO, para Crédito Productivo, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en el Reglamento de los FOGACP. La ENTIDAD ADMINISTRADORA podrá otorgar garantías, con os recursos del FOGACP-PCO, a operaciones de créditos de otros Bancos Múltiples o PYME, de acuerdo al Reglamento de los FOGACP. | 8 | No aplicable | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo. |
| Gratuidad Las garantías que otorgue el FOGACP –PCO no tendrán ningún costo para el prestatario, sea este cliente del mismo BANCO o de otro. | 9 | No aplicable | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo. |

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|---|----------|--------------|---|
| <p>Pago de la garantía y subrogación</p> <p>Ante la situación de mora del crédito garantizado, el FOGACP – PCO representado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA efectuará el pago correspondiente en el plazo máximo de quince (15) días hábiles transcurridos desde la debida acreditación del inicio de la cobranza judicial por parte de la Entidad Acreedora, o también podrá pagar antes de iniciar la cobranza judicial en cualquier momento de la situación en mora en que se encontrara el crédito bajo la condición de que la Entidad Acreedora inicie la acción judicial de cobranza en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de la fecha de pago de la garantía, sujeto a reembolso de la Entidad Acreedora al FOGACP – PCO en caso que no lo hiciera. El pago de la garantía a la Entidad Acreedora implicará automáticamente la subrogación a favor del FOGACP – PCO de los derechos de acreedor hasta la suma del monto pagado por el FOGACP – PCO. El pago de la garantía contempla únicamente el capital del crédito bajo cobertura y no incluye ningún otro concepto.</p> | 10 | No aplicable | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo. |
| <p>Mandato para cobranza</p> <p>La cobranza de la acreencia subrogada al FOGACP-PCO por efecto del pago de la garantía, deberá ser efectuada por la ENTIDAD ADMINISTRADORA propósito para el cual por el presente contrato la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE le otorga todas las Facultades para que en representación del FOGACP-PCO se apersona a cuanta instancia judicial o extrajudicial, pública o privada requiera para hacer valer los derechos de acreedor de FOGAVISP-PCO y lograr la recuperación de la garantía pagada.</p> | 11 | No aplicable | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo. |
| <p>Comisión de administración</p> <p>La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por la administración del FOGACP-PCO, percibirá anualmente una comisión de administración del cero punto cinco por ciento (0.5%) del total del FOGACP-PCO. Adicionalmente, tendrá derecho a una comisión de éxito del treinta por ciento (30%) del rendimiento del portafolio de inversiones que exceda el uno por ciento (1%). Estas comisiones serán cubiertas con recursos de FOGACP-PCO.</p> | 12 | No aplicable | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo. |

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|--|----------|-----------------------------------|--|
| <p>Obligaciones de la entidad administradora</p> <p>Las obligaciones y responsabilidad de la ENTIDAD ADMINISTRADORA son:</p> <p>a) Ejercer todas las facultades y acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente Contrato de Administración.</p> <p>b) Otorgar garantías a las operaciones de crédito destinado al sector productivo de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en el Reglamento de los FOGACP.</p> | 13 | <p>Cumple</p> <p>No aplicable</p> | <p>El Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. ejerció todas las facultades y acciones necesarias para cumplir con el objeto de contrato.</p> <p>El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo.</p> |
| c) Promover el uso del FOGACP-PCO entre sus clientes, usuarios y público en general, sin costo alguno para el FOGACP-PCO. | | Cumple | El Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. promueve el uso del FOGACP-PCO mediante el mercadeo realizado por los Oficiales de Negocio para Créditos destinados al Sector Productivo, teniendo también un contenido promocional en la página web del Banco. |
| d) Administrar los recursos del FOGACP-PCO, llevando a cabo todos los actos de administración necesarios, asumiendo la responsabilidad del presente mandato. | | Cumple | El Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. administró los recursos llevando a cabo todos los actos necesarios para cumplir con el objeto de contrato. |
| e) Invertir los recursos del FOGACP-PCO, mientras no sean utilizados para los fines de su objeto, de acuerdo al Reglamento de los FOGACP. | | Cumple | El Banco invirtió los recursos del Fondo en DPF en otras entidades financieras del sistema financiero. |
| f) Llevar un registro contable de las operaciones del FOGACP-PCO de forma separada de registros propios y de otros patrimonios autónomos. | | Cumple | Durante el ejercicio, todas las operaciones y transacciones han sido registradas por separado a las del Banco, en cuentas de orden, conforme a lo indicado en el manual de cuentas y normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI). |
| g) Elaborar mensualmente los Estados Financieros del FOGACP-PCO. | | Cumple | El Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. elabora mensualmente los Estados Financieros del Fondo de garantía. |
| h) Remitir a la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE, mensualmente de manera electrónica los estados financieros del FOGACP-PCO y anualmente los mismos también en forma impresa y con informe de auditoría externa, así como informar mensualmente en medio electrónico y cuando sea requerido, cualquier otra información relacionada a la administración, funcionamiento y estadísticas del mismo. | | Cumple | Durante la gestión 2020, se remitió a la Entidad Mandante los Estados Financieros mensuales mediante correos enviados el 06 de octubre (con corte a septiembre), 06 de noviembre (con corte a octubre), 02 de diciembre 2020 (con corte a noviembre) y 08 de enero 2021 (con corte a diciembre 2020). Asimismo, el 08 de enero de 2021 se envió el Reporte de Información Estadística al cierre de diciembre de 2020 a cargo del Analista Nacional de Finanzas y Liquidez al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. |

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|--|----------|--------------|---|
| i) Absolver por escrito las consultas y/o requerimientos formulados por la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE. | | Cumple | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. no recibió consultas o requerimientos formulados por la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE. |
| Derechos de la entidad administradora La ENTIDAD ADMINISTRADORA además de los derechos establecidos en otras cláusulas del presente Contrato tiene los siguientes derechos: | | | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo. |
| a) Percibir la comisión establecida en la Cláusula Décima Segunda del presente Contrato por los servicios prestados. | 14 | No aplicable | |
| b) Solicitar aclaraciones e instrucciones a la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE debiendo respaldarlas técnica y legalmente cuando corresponda. Ante la falta de respuesta a la consulta o a las solicitudes de aclaraciones e instrucciones por más de veinte (20) días hábiles, la ENTIDAD ADMINISTRADORA actuará según su mejor criterio profesional velando por los intereses del FOGACP – PCO, debiendo comunicar la acción ejecutada a la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE. | | No aplicable | El BANCO PYME DE LA COMUNIDAD S.A. al 31 de diciembre de 2020, no otorgó operaciones para créditos productivos considerando este Fondo. |
| Facultad y obligaciones de la entidad mandante instituyente Son facultades y obligaciones de la ENTIDAD MANDANTE INSTITUYENTE las siguientes: | | | El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Entidad Mandante Instituyente no ha solicitado el Presupuesto Anual de Costos y Gastos Operativo de la Administración del FOGACP-PCO. Sin embargo, dicha información fue solicitada por la ASFI. |
| a) Conocer el Presupuesto Anual de Costos y Gastos Operativos de la Administración del FOGACP-PCO. | 15 | Cumple | |
| b) Conocer los Estados Financieros anuales con Dictamen de auditoría externa y requerir informes financieros sobre la administración del FOGACP-PCO, las inversiones, el estado de la cartera garantizada y cualquier otra información que considere necesaria para fines de evaluar el cumplimiento de la Política Financiera de desarrollo del sector productivo. | | Cumple | El Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. contrató los servicios de la firma de auditoría externa Berthin Amengual y Asociados S.R.L. para cumplir las condiciones contractuales establecidas en el Contrato y el Reglamento. El presente informe ha sido preparado para cumplir con la presente cláusula. |

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|--|----------|--------------|--|
| c) Reemplazar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA cuando corresponda. | | No aplicable | El Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. continúa administrando el patrimonio autónomo. |
| d) Seguir las acciones pertinentes en contra de la ENTIDAD ADMINISTRADORA por incumplimiento parcial o total del presente contrato. | | No aplicable | El Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. continúa administrando el patrimonio autónomo. |
| Gastos y costos del fondo | | | |
| Se consideraran gastos y costos de FOGACP-PCO, todos los establecidos en el Reglamento de los FOGACP. | 16 | Cumple | Las operaciones y registro de gastos se han manejado en el marco del Reglamento de los FOGACP. |
| Plazo y vigencia | | | |
| El plazo de duración del presente Contrato de Administración es indefinido. | 17 | Cumple | El presente Contrato se encuentra vigente. |
| Modificaciones | | | |
| Toda modificación a los términos del presente Contrato deberá realizarse mediante enmienda expresa suscrita por las partes. | 18 | No aplicable | El contrato se encuentra vigente y no se suscribió ninguna adenda que modifique el mismo. |
| Solución de controversias | | | |
| Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes suscribientes referentes a la interpretación, aplicación, validez, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, que no pudiera ser resuelta mediante acuerdo amigable entre ellos, serán resuelta definitivamente mediante Arbitraje bajo las normas detalladas a continuación: | 20 | No aplicable | No presentaron casos de controversia entre la Entidad Mandante Instituyente y la Entidad Administradora. |
| El Arbitraje se realizará bajo las normas contenidas en la Ley N° 708 de 25 de junio de 2015 de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio, obligándose las partes a someter las controversias al Centro de Conciliación y Arbitraje antes señalado. | | | |
| El Tribunal Arbitral deberá estar compuesto por tres (3) árbitros designados uno por cada parte y el tercero por acuerdo directo entre los árbitros designados. | | | |

| Concepto | Cláusula | Cumplimiento | Comentarios del Banco |
|--|----------|--------------|---|
| <p>El Arbitraje será llevado en derecho y tendrá lugar en la ciudad de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.</p> <p>Las partes acuerdan que el laudo arbitral emitido por el Tribunal Arbitral será definitivo y tendrá la calidad de cosa juzgada, salvo la interposición de los recursos que establece la Ley N° 708 de Conciliación y Arbitraje.</p> | | | |
| <p>Legislación aplicable</p> <p>Este contrato se regirá por las leyes y normas reglamentarias pertinentes del Estado Plurinacional de Bolivia.</p> | 21 | Cumple | El presente contrato y la administración del Patrimonio autónomo cumplen con las disposiciones establecidas en la ley, Reglamento y otros de Estado Plurinacional de Bolivia. |
| <p>Protocolización y validez de documento privado</p> <p>Los trámites de protocolización del presente serán realizados por la ENTIDAD ADMINISTRADORA y los costos y gastos inherentes a los mismos se efectuarán con cargo a la misma. Se deja expresa constancia que el presente contrato tiene plena vigencia y validez de contrato entre las partes a partir del momento de su suscripción</p> | 22 | Cumple | El Banco PYME DE LA COMUNIDAD S.A. ha cubierto todos los gastos relacionados a costos y gastos de protocolización. |